

A C U E R D O
QUE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ABIGEATO

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sonora, 6o. y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

C O N S I D E R A N D O

Que una de las misiones fundamentales del Gobierno del Estado lo constituye el ejercicio de un liderazgo honesto y responsable, sustentado en la legalidad, para garantizar que nada ni nadie esté por encima de la ley, y así cumplir con la responsabilidad de brindar seguridad a las personas y a su patrimonio.

Que de las actividades productivas prioritarias para el Estado de Sonora que requieren plena protección jurídica lo constituye, sin duda alguna, la ganadería. Este sector de la economía sonorense y, en general, el tota de las actividades exigen certidumbre para la inversión. Dicha demanda exteriorizada por ese sector de la sociedad se ha recogido en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009.

Que el Gobierno del Estado, en la expectativa de atender con oportunidad y eficacia los actos y hechos relacionados con las conductas antijurídicas que afectan y perturban la seguridad en la producción pecuaria, ha tomado como prioridad el combate a estos comportamientos delictivos que atentan en contra de las personas en su patrimonio.

Que en particular, el delito de Abigeato que agrede a esta importante actividad pro-

ductiva, como lo es la ganadería, no ha sido ajeno para el Ejecutivo a mi cargo, y prueba de ello es la coordinación que se ha alcanzado con los ganaderos de la entidad en la operación de cinco grupos especializados, conformados por Agentes de la Policía Judicial y cuyo ámbito de acción es fundamentalmente en las principales zonas ganaderas de la entidad, donde se atiende e investigan denuncias que sobre este tipo de hechos se formulen, y los cuales se formalizan mediante el presente Acuerdo.

Que, adicionalmente, en materia de seguridad pública se requiere la más amplia y activa participación de los sectores de la sociedad, así como de instituciones públicas, con el objeto de mejorar y eficientar los servicios de procuración de justicia, por ello a través del presente Acuerdo se incluye la representación de los sectores privado y público en las acciones de prevención y combate al delito de abigeato. En seguimiento y atención de esta problemática, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O
QUE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
ABIGEATO

ARTICULO 1o.- Se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Abigeato en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora, y con jurisdicción en todo el territorio del Estado.

ARTICULO 2o.- Para cumplir con el objetivo

señalado en la disposición anterior, la Agencia del Ministerio Público Especializada que se crea, tendrá por objeto conocer las denuncias y ejercer la acción penal, por hechos o actos que se relacionen con el delito de abigeato, y en su caso, proseguir la substanciación del proceso ante los Tribunales.

Las Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, recibirán las denuncias que se presenten por la probable comisión del delito de abigeato, turnándolas de inmediato a la Agencia Especializada que se crea. Sólo encasos de urgencia o flagrancia, llevarán a cabo las diligencias procedentes para la expedida procuración de justicia y en su caso, resolver lo que a conforme a derecho proceda.

ARTICULO 3o.- La Agencia del Ministerio Público Especializada, ejercerá la coordinación directa y se auxiliará con los grupos especializados de la Policía Judicial del Estado para el combate al delito de abigeato, en las sedes y municipios de injerencia que a continuación se especifican:

- Hermosillo: Hermosillo, Ures, Benjamín Hill, Banámichi, Huépac, San Felipe de Jesús, Aconchi, Baviácora, Carbó, La Colorada, Mazatán, Sahuaripa y Soyopa.
- Navojoa: Navojoa, Alamos, Etchojoa, Huatabampo y Benito Juárez.
- Cd. Obregón: Cajeme, Rosario Tesopaco, Quiriego y Bácum.
- Moctezuma: Moctezuma, Huásabas, Granados, Divisaderos, Bacadéhuachi, Nācori Chico, Esqueda, Cumpas, Nacozari de García, Villa Hidalgo, Huachinera, Bacerac y Bavispe.
- Cananea: Cananea, Naco, Agua Prieta, Cacoachi, Arizpe y Fronteras.

Para estos fines se dispone la asignación de un Secretario de Acuerdos en cada uno de los grupos especializados de la Policía Judicial del Estado a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 4o.- En las acciones que se lleven a cabo para la prevención y combate al delito de abigeato, podrán participar con ca-

rácter consultivo un representante: de la Unión Ganadea Regional del Estado de Sonora; de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura; y de los Ayuntamientos de la Entidad, que conforman las sedes de los grupos especializados de la Policía Judicial del Estado, que se establecen en la disposición anterior. Asimismo, podrán participar como invitados funcionarios, especialistas u organismos privados del sector ganadero.

El titular de la Agencia, celebrará reuniones periódicas de trabajo con los representantes designados, en las que se levantará acta, consignándose al efecto los acuerdos tomados. El secretario de Acuerdos de la Agencia que mediante el presente Acuerdo se crea, levantará las actas y llevará un control y registro de los acuerdos tomados.

ARTICULO 5o.- La Agencia del Ministerio Público Especializada que se crea mediante el presente Acuerdo, contará con el personal profesional y técnico necesario para su eficaz funcionamiento.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección General de Programación, Organización y Presupuestos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, proveerá lo necesario a efecto de que se instale y opere la Agencia del Ministerio Público que se crea en virtud de este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Las Unidades Centrales de la Procuraduría y la Dirección General de la Policía Judicial del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el primer día del mes de marzo de dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.-
RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- BULMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.